Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla– Localidad Suroccidente

**FIJACION EN LISTA**
**ARTICULO 110 DEL C.G.P.**

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN (1) DÍA EN SECRETARIA HOY DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 A.M.

| PROCESO N°. | ASUNTO | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | TERMINOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 08001418900620180041 3-00 | INCIDENTE DE NULIDAD | EJECUTIVO | RITA PARDO DE AFRICANO | ALVARO CALA PIMENTEL Y OTRO | TRES DIA |

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA**
**Secretaria. -**

MANUEL DAGOBERTO CANO SANCHEZ
ABOGADO
CORREO ELECTRONICO: madacasa_14@hotmail.com Tel: 3162739847 - 3007313338

SEÑOR
**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**
E. S. D.

**REF.:** PROCESO EJECUTIVO
**RADICADO:** 08001418900620180041300
**DEMANDANTE:** RITA PARDO DE AFRICANO
**DEMANDADOS:** GENESIS GUZMAN TORRES Y ALVARO CALA PIMENTEL

**MANUEL DAGOBERTO CANO SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en cumplimiento del poder especial que me ha conferido la señora ESPERANZA CALA MEJIA, quien es mayor de edad y vecina de Barranquilla, hija del demandado ALVARO CALA PIMENTEL (Q.E.P.D.), ante usted con todo respeto, solicito a su Despacho que previo el trámite del correspondiente proceso, con citación y audiencia de la señora RITA PARDO DE AFRICANO, igualmente mayo de edad y vecina de ésta ciudad, demandante dentro del proceso de la referencia, proceda usted a efectuar las siguientes,

## DECLARACIONES Y CONDENAS

**PRIMERA:** Declarar la nulidad de lo actuado en el presente proceso a partir del auto de fecha- 13 del mes de marzo del año 2019, por medio del cual se dictó mandamiento de pago, en razón a haberse librado con posterioridad a la muerte del deudor, señor ALVARO CALA PIMENTEL.
**SEGUNDA:** Condenar en costas del proceso a la parte actora en el proceso de la referencia.

## HECHOS

**1°.-** La señora RITA PARDO DE AFRICANO, inició en éste Juzgado demanda ejecutiva contra el señor ALVARO CALA PIMENTEL (Q.E.P.D.), y otra persona, tendiente al cobro de arrendamientos y otras obligaciones.
**2°.-** La demanda fue presentada en Noviembre del año 2018, y el señor ALVARO CALA PIMENTEL falleció en esta ciudad el día 08 de Agosto del año 2017.
**3°.-** La demandante conociendo esta situación no efectúo manifestación alguna al Juzgado, procediendo entonces su Despacho a librar el correspondiente mandamiento ejecutivo el día 13 de Marzo del 2019.
**4°.-** Se tipifica, entonces, una causal de nulidad consagrada en el art. 113 numeral 8 del C. G. del P., por haberse librado la ejecución después de la muerte del deudor, sin que se haya cumplido la formalidad prescrita en el artículo 1434 del Código Civil.
**5°.-** La señora ESPERANZA CALA MEJIA, en su condición de heredera legitima del demandado, me ha conferido poder especial para invocar la presente solicitud.

## DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 1434 del Código Civil y el artículo 113 del Código General del Proceso y demás normas legales aplicables a este tipo de actuaciones.

Escaneado con CamScanner

MANUEL DAGOBERTO CANO SANCHEZ
ABOGADO
CORREO ELECTRONICO: madacasa_14@hotmail.com Tel: 3162739847 - 3007313338

## PRUEBAS Y ANEXOS

Además de las que oficiosamente decrete su Despacho solicito tener como pruebas las siguientes: 1.- Las aportadas a la demanda principal, 2°.- La actuación surtida en el proceso, 3°.- El registro civil de defunción del señor ALVARO CALA PIMENTEL (Q.E.P.D.), 4°.- El registro civil de nacimiento de mi poderdante, 5°.- Fíjese fecha y hora para que en audiencia la demandante señora RITA PARDO DE AFRICANO absuelva el interrogatorio de parte que oralmente le formulare sobre los hechos que son materia del presente incidente. 6°.- Solicito citar y hacer comparecer a las siguientes personas para que en declaración jurada digan cuanto les conste sobre los hechos de la presente demanda:

a.-PAOLA ISABEL PRADA VILLAMIZAR, citarse en calle 36B Nro.15C-34 Apto.203 correo electrónico: ap.prada1104@gmail.com
b.-MARIA JOSE ARROYO CANTILLO citarse en la calle 63B Nro.15-73 B/quilla. Correo electrónico: mariarroyo.c11@gmail.com

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor y copias del presente escrito para el archivo del Juzgado.

## PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite de un incidente consagrado en el artículo 113 numeral 8 del C. G. del P..

Es usted competente para conocer de esta petición, por estar bajo su Despacho el trámite del proceso principal.

## NOTIFICACIONES

El suscrito las recibo en la secretaría d su Despacho, en mi oficina C-9 de la calle 34 Nro.42-28 de esta ciudad y en mi correo electrónico: madacasa_14@hotmail.com.

Mi poderdante las recibe en la carrera 15ª Nro.63B-22 Barranquilla y en su correo electrónico: yucetorres17@hotmail.com

La parte actora en la dirección y correo aportados en la demanda principal.

MANUEL DAGOBERTO CANO SANCHEZ
C.C.17.020.925 DE FLORENCIA
T.P.23.256 DEL C. S- DE LA J.
CORREO: madacasa_14@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

**MANUEL DAGOBERTO CANO SANCHEZ**
**ABOGADO**
CORREO ELECTRONICO: Madacasa_14@hotmail.com Tel: 3162739847 - 3007313338

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
E. S. D.

**REF.:** PROCESO EJECUTIVO
**RADICADO:** 08001418900620180041300
**DEMANDANTE:** RITA PARDO DE AFRICANO
**DEMANDADOS:** GENESIS GUZMAN TORRES Y ALVARO CALA PIMENTEL

**ESPERANZA CALA MEJIA**, mayor de edad, domiciliada en Palmar - Santander e identificada con C.C.28.276.740 expedida en Palmar – Santander, actuando en calidad de hija del demandado señor ALVARO CALA PIMENTEL (Q.E.P.D.) quien falleció en Barranquilla el dia 08 de Agosto del año 2017, con todo respeto confiero ante usted, poder especial, pero amplio y suficiente al doctor MANUEL DAGOBERTO CANO SANCHEZ, abogado titulado e inscrito con la T. P. Nro.23.256 del C. S. de la J. e identificado con la C. C. Nro.17.620.925, para que en mi nombre y representación ejercite la defensa de mis derechos y los de mi difunto padre dentro del ejecutivo de la referencia en donde se inicia la acción ejecutiva y se vincula a mi padre como demandado cuando éste ya se encontraba fallecido, siendo ya una persona inexistente.
El Doctor CANO SANCHEZ queda expresamente facultado para representarme conforme al artículo 74 del C. G. del P. y especialmente para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, promover incidentes y en general representarme con amplias facultades en la defensa de nuestros intereses y derechos.

Solicito reconocerle personería al Doctor MANUEL DAGOBERTO CANO SANCHEZ, como mi apoderado para los fines y en los términos del presente memorial poder.

Del señor Juez con todo respeto,

**ESPERANZA CALA MEJIA**
C.C.28.276.740 DE PALMAR (SANTANDER)
Correo Electrónico:
Teléfono:

ACEPTO:

**MANUEL DAGOBERTO CANO SANCHEZ**
C.C. 17.620.925 De Florencia
T.P. 23.256 DEL C. S. de la J.
Correo Electrónico: Madacasa_14@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

10

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla se presentó personalmente:

**CALA MEJIA ESPERANZA**

**Identificado con C.C. 28276740**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Indice Derecho

**Barranquilla, 2021-09-28 09:50:49**

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 9f8us

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIO 10 (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09443021

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 9 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código 7804

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos

CALA PIMENTEL ALVARO

Documento de identificación (Clase y número): cdla 5.700.194

Sexo (en letras): MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de la defunción: Año 2017 Mes AGO Día 08

Hora: 9:30

Número de certificado de defunción: 71464412-2

**Presunción de muerte**

Juzgado que profiere la sentencia:

Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documento presentado: Autorización Judicial | Certificado Médico x

Nombre y cargo del funcionario: Dr: KELVIN HERRERA OLIVARES

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos

ARAUJO IGLESIAS ENA CECILIA

Documento de identificación (Clase y número): cdla 32.865.864

Firma

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Fecha de inscripción**

Año 2017 Mes AGO Día 011

**Nombre y firma del funcionario que autoriza**

PATRICIA ISABEL VARGAS ARTEAGA

**ESPACIO PARA NOTAS**

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA 9ª Círculo de Barranquilla

NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
ARTS. 115 Ley 1260/70 y 1ª de 278/72

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA. ESTE NO TIENE VENCIMIENTO. DECRETO 2189/83.

BARRANQUILLA, 14 SEP. 2021

NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA PATRICIA ISABEL VARGAS ARTEAGA NOTARIA (E)

Escaneado con CamScanner

Nombre y apellidos del registrado

NIP 620816-83792 SERIAL: 0481727969

Esperanza Cala Mejía

En la República de Colombia, Departamento de Santander,

Municipio de Palmar
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a dieciocho del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos,

se presentó el señor Alvaro Cala, (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiano

natural de Palmar, domiciliado en el Palmar y declaró: que el

dieciseis (16) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos siendo

7½ de la mañana nació en vereda "El Hoyo" (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Palmar, República de Colombia, un niño de sexo

femenino, a quien se le ha dado el nombre de Esperanza hija legítima (legítimo o natural)

del señor Alvaro Cala Pimentel (Con Cédula No.), de 22 años de edad, natural

de Palmar, República de Colombia, de profesión agricultor, y la

Manuela Mejía S. de 22 años de edad, natural de Palmar,

República de Colombia de profesión oficios domésticos, siendo abuelos paternos Moisés

Cala y Celia Pimentel; y abuelos maternos Agripino

Mejía y Guillermina Sanabria. Fueron testigos

Cándido Sánchez y José Antonio Torres.

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Alvaro Cala - Libreta militar A798698- (Cdla. No.)

El testigo, Cándido Sánchez 5.700171-Palmar (Cdla. No.)

El testigo, José Antonio Torres 2.134980-Palmar. (Cdla. No.)

El Alcalde, M. Blanco
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

28845210-3

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA-ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE PALMAR SANTANDER

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE EXACTAMENTE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| AL SERIAL NUMERO | 981727969 | | |
| CON NIP O NUIP NUMERO | 28276740 | | |
| ANOTACIONES MARGINALES | SIN NOTAS MARGINALES A LA FECHA | | |
| SE EXPIDE PARA TRAMITES | TRAMITES LEGALES, | | |
| ELABORADO A SOLICITUD | ESPERANZA CALA MEJIA | CEDULA | 28.276.740 |

SE OMITE SELLO ART 11 DECRETO 2150/95
ART. 22 LEY 962 DEL 2005 VIGENCIA PERMANENTE

| | | |
|---|---|---|
| PALMAR SANTANDER | FECHA | 5/10/2021 |

BENJAMIN SANCHEZ CASTILLO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
PALMAR SANTANDER

REGISTRADURIA

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Escaneado con CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1962

PALMAR
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

01-OCT-1980 PALMAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0300100-22127831-F-0028278740-20041012 02621 04286A 04 156358462

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.276.740

CALA MEJIA
APELLIDOS

ESPERANZA
NOMBRES

FIRMA

Escaneado con CamScanner